RESOLUCIÓN No 10607 DE 07 NOV. 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. 6415 del 2 de noviembre de 2012, enviado via correo electrónico por Mario Ernesto Velazco Mosquera – Registrador principal de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca, solicita se modifique el horario de atención al publico el día 13 de noviembre de 2012 con el fin de adelantar labores de capacitación, en las horas de la tarde, para todo el personal por parte de la ESAP territorial cauca, en proyectos de gestión de la calidad.

Se hace necesario autorizar para el día 13 de noviembre del año en curso, un horario especial de prestación de servicio público registral de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar para el día 13 de noviembre de 2012, un horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. en jornada continua en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 01:00p.m. en jornada continua en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Nº 10607 07 NOV. 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor MARIO ERNESTO VELAZCO MOSQUERA – Registradora principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El señor Registrador velará el cumplimiento del Horario Especial para la prestación del Servicio Público Registral, como el de labores, para el día 13 de noviembre de 2012.

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información registral - SIR de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial de prestación del Servicio Público Registral, para el día 13 de noviembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 07 NOV. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

RS
RB